El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 27/11/2019 04:31:54

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado, contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico-patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado en su condición de agraviado o parte civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual contempla que dicha entidad tiene una estructura funcional compuesta por la Alta Dirección, la Unidad Funcional de Apoyo y las Unidades Funcionales de Línea;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, establece que el Consejo Directivo es un órgano colegiado que se encuentra conformado por seis (06) miembros de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, los cuales son acreditados mediante Resolución del Titular de la entidad que representan, disponiendo que lo presidirá el representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por Resolución Ministerial N° 0315-2018-JUS, se designó al señor Manuel Eduardo Larrea Sánchez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados, quien ha presentado renuncia a dicha designación, por lo que corresponde dar por concluida la misma;

Que, a fin de mantener el normal funcionamiento del PRONABI, es necesario designar al representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien presidirá el Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Eduardo Larrea Sánchez, como Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Alberto Eugenio Oliva Corrales, Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Justicia y Derechos ante el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, quien presidirá el Consejo Directivo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados–PRONABI, así como a los interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1831012-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 288-2019-TR

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe Técnico Nº 160-2019-MTPE/4/12.01 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General (CAP-P Nº 030) Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora IRIS PATRICIA ALFARO BAZAN, en el cargo de Asesora II de la Secretaría General (CAP-P Nº 030) Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1831011-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Oficina de Articulación Intergubernamental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1090-2019-MTC/01

Lima, 26 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial Nº 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora Ada Yesenia Paca Palao, en el cargo de Directora de la Oficina de

Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1831007-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 187- 2019/SIS

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTOS: Los Oficios N° 771-2019-SIS-FISSAL/J, y N° 915-2019-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e); el Informe Conjunto Nº 001-2019-SIS-FISSAL/DIGEA-DIF de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo y de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo; el Informe Nº 037-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 098-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Informe Nº 094-2019-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído Nº 199-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y, el Informe N° 575-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 594-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en adelante TUO de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, en armonía con el artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 29344, el Seguro Integral de Salud - SIS, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y se constituyó como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, en adelante IAFAS, de naturaleza pública con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del referido TUO de la Ley N° 29344, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud, en adelante FISSAL. El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo de 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley Nº 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, constituyéndose como una IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención - LEAC, en cuyo Anexo N° 1 se detalla el grupo de patologías;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS dispone que el FISSAL se encuentra facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Legislativo establece que todos los asegurados del SIS son asegurados del FISSAL;

Que, en esa línea, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, establece que el alcance de las coberturas del FISSAL comprende a todos los afiliados del SIS de los regímenes Subsidiado y Semicontributivo;

Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, señala que el financiamiento del FISSAL incluye prestaciones de carácter no asistencial vinculadas a los diagnósticos y procedimientos financiados por el FISSAL, tales como traslado y estadía en situaciones de emergencia en territorio nacional, traslado y estadía en casos de pacientes con algunos de los diagnósticos de cáncer establecidos en el listado de enfermedades de alto costo;

Que, la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL - DIGEA, en su calidad de unidad funcional a cargo de proponer instrumentos e informar respecto a los procedimientos para el ejercicio de los derechos y deberes de los asegurados con cobertura a cargo del FISSAL y la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL - DIF, en su calidad de unidad funcional a cargo de desarrollar procesos relacionados a la liquidación y transferencias financieras de las prestaciones correspondientes a las enfermedades objeto de la cobertura del FISSAL, mediante Informe Conjunto N° 001-2019-SIS-FISSAL/DIGEA-DIF sustentan el proyecto de Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP y la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, mediante el Informe Nº 037-2019-SIS-FISSAL/OPP e Informe N° 098-2019-SIS-FISSAL/OAJ, respectivamente emiten opinión favorable respecto a la Propuesta de Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, luego de haber emitido opinión técnica favorable, la Jefatura del FISSAL a través de sus órganos DIGEA, DIF, OPP y OAJ, remitió a la Jefatura del SIS a través de los Oficios N° 771-2019-SIS-FISSAL/J y N° 915-2019-SIS-FISSAL/J, el citado proyecto de Directiva Administrativa para su aprobación;

Que, a través de Informe N° 094-2019-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 199-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable para el proyecto de Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización de Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Informe Nº 575-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 594-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el FISSAL a través de sus órganos DIGEA, DIF,OGPP y OAJ han cumplido con emitir las opiniones técnicas favorables; asimismo que, OGPPDO ha cumplido con emitir la opinión técnica favorable correspondiente, cumpliéndose con el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa sobre Normas para la elaboración o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de las Directivas Administrativas del SIS: Directiva Administrativa N° 001-2015/SIS/OGPPDO-V0.1, aprobada por Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS; por lo que resulta